



Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010

ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 878-2851

Fax (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2004-05-19

Yo, Sonia I. Reyes Medina, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

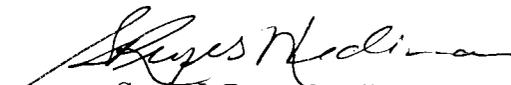
El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2005, luego de un extenso análisis del Informe sometido por el Comité Permanente de Asuntos Académicos relacionado con el **Borrador del Proyecto de Revisión de la Certificación Núm. 93-113 del entonces Consejo de Educación Superior: Normas para la Elaboración, Trámite y Consideración de la Notificación de Intención y de Establecimiento de Programas Académicos Nuevos, la cual se adjunta. ESTE CUERPO APROBÓ:**

QUE SE DEJE SIN EFECTO EL TRÁMITE COMPLEJO QUE SE ESTABLECE EN EL MISMO Y QUE EN SU LUGAR ESTE TRÁMITE SEA SUSTITUIDO POR UNA CARTA QUE INCLUYA UNA JUSTIFICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE CREAR UN PROGRAMA POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. Luego de examinar los elementos específicos que debe contener la Notificación de Intención, (ver página 8), observamos que el detalle de las partes del documento requiere que la Unidad realice el trabajo intensivo como si fuera a presentar la propuesta. La simplificación que se pretende al reducir el documento de notificación de intención a cinco (5) páginas es simplemente para los lectores de la Junta Universitaria y no para los proponentes.
2. El punto j de la página 10 (“La recomendación de radicar la propuesta no presupone necesariamente que la misma será aprobada y autorizada”) contradice el objetivo principal de la Notificación de Intención de evitar “embarcarse” en el desarrollo de una propuesta formal, ya que aunque se apruebe la Intención, la propuesta puede ser rechazada.

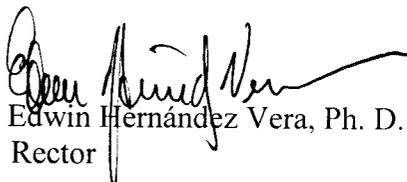
3. El trámite del desarrollo de programas nuevos (páginas 9 y 13) parece ser un proceso más burocrático, ya que se duplican los procesos antes de la propuesta ser aprobada.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy treinta de marzo de dos mil cinco.


Sonia I. Reyes Medina, MS
Secretaria Ejecutiva

lrp

Anejo


Vo. Bo. Edwin Hernández Vera, Ph. D.
Rector



Copias académicas

Administración
Central
Universidad de
Puerto Rico

2004 DEC 13 AM 10:40

RECIBIDO
UNRA
OFIC DE JUNTA Y SENADO

8 de diciembre de 2004



SENADOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Jorge A. Cruz Emeric

Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo

ok

Junta Universitaria

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 (2004-05) DE LA JUNTA UNIVERSITARIA

La Junta Universitaria, en su reunión del 1 de diciembre, consideró el Informe del Comité de Asuntos Académicos en torno al Borrador de Proyecto de Revisión de la Certificación número 93-113 del entonces Consejo de Educación Superior: *Normas para la Elaboración, Trámite y Consideración de la Notificación de Intención y de Establecimiento de Programas Académicos Nuevos.*

En esa ocasión, la Junta acordó remitir el referido informe a los Senados Académicos de Sistema de la Universidad de Puerto Rico, de modo que evalúen el contenido del documento y sometán sus recomendaciones al Comité de Asuntos Académicos de la Junta, en o antes del 5 de abril de 2005. Dicho acuerdo está contenido en la Certificación número 10 (2004-05), de la cual se incluye copia, así como del informe del Comité antes mencionado.

Anexos

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Ext. 2103, 2110 6
2111
Fax (787) 250-0597

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 (2004-05)

RECIBIDO
2004 DEC 13 AM 10:40

RECIBIDO
OFICINA DE LA
JUNTA
UNIVERSITARIA Y SENADO

Yo, Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria,

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 1 de diciembre de 2004, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Académicos en torno al Borrador de Proyecto de Revisión de la Certificación número 93-113 del entonces Consejo de Educación Superior: *Normas para la Elaboración, Trámite y Consideración de la Notificación de Intención y de Establecimiento de Programas Académicos Nuevos.*

Junta Universitaria

Luego de ser expuestos los antecedentes del caso, la Junta Universitaria adoptó, el siguiente acuerdo:

Elevar a la atención de los Senados Académicos del sistema de la Universidad de Puerto Rico el Informe del Comité de Asuntos Académicos en torno al Borrador de Proyecto de Revisión de la Certificación número 93-113 del entonces Consejo de Educación Superior: *Normas para la Elaboración, Trámite y Consideración de la Notificación de Intención y de Establecimiento de Programas Académicos Nuevos.* Los Senados Académicos deberán evaluar el contenido del documento y someter sus recomendaciones al Comité de Asuntos Académicos de la Junta Universitaria en o antes del 5 de abril de 2005. De ser necesaria la extensión de una prórroga, la misma no deberá extenderse por más de tres semanas.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de diciembre de 2004.

Jorge A. Cruz Emeric
Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Ext. 2103, 2110 6
2111
Fax (787) 250-0597

24 de noviembre de 2004

Junta Universitaria
Administración Central

Yolanda Salvá
Coordinadora
Comité de Asuntos Académicos

**INFORME SOBRE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, TRÁMITE Y
CONSIDERACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN Y DE LAS PROPUESTAS
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS NUEVOS EN LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Este documento establece las Normas aplicables a la preparación y trámite de la Notificación de Intención y de las propuestas para el establecimiento de programas académicos nuevos en la Universidad de Puerto Rico. Sus contenidos surgen de la revisión de la sección de creación de programas de la Certificación Número 93-113, *Normas y guías para la consideración, estudio y trámite de propuestas para establecer programas académicos nuevos y para la revisión de programas académicos vigentes en la UPR*, del pasado Consejo de Educación Superior (CES) e integran las disposiciones vigentes en la reglamentación y normativa universitaria y los requerimientos de las entidades de licencia y acreditación, institucional y profesional. Incorporan además, sugerencias y recomendaciones de la Junta Universitaria, la Junta de Decanos Académicos y de otros grupos representativos de la comunidad académica, recopiladas mediante diversos procesos. También distingue los procesos de creación de programas y el de evaluación de programas existentes.

Las Normas para la elaboración, trámite y consideración de la Notificación de Intención y de propuestas para el establecimiento de programas académicos nuevos en la Universidad de Puerto Rico se promulgan a los fines de adelantar los siguientes objetivos:

1. compilar en un solo documento las normas, reglamentos, usos, y mejores prácticas en torno a la preparación y trámite y

Borrador de Certificación

Normas para la Elaboración, Trámite y Consideración de la Notificación de Intención y de las Propuestas para el Establecimiento de Programas Académicos Nuevos

Borrador de Certificación

Vicepresidencia en Asuntos Académicos
octubre 2003

Comité de Asuntos Académicos de la Junta Universitaria

octubre 2003
noviembre 2003
diciembre 2003
enero 2004
febrero 2004
marzo 2004
17 de noviembre de 2004

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Introducción	2
Parte I. Normas para la preparación y trámite de la Notificación de Intención y de las Propuestas para el establecimiento de Programas Académicos Nuevos	5
Notificación de intención	5
▪ Objetivos	
▪ Contenido	
▪ Trámite	9
Propuesta	
▪ Objetivos	
▪ Contenido	
▪ Trámite	
Parte II. Informes sobre la implantación de programas académicos nuevos	14
Parte III. Instancias de consideración	15

atenderá las recomendaciones de los Senados Académicos de las unidades según sean refrendadas por la Junta Universitaria.

Las Normas aquí dispuestas aplicarán a toda iniciativa dirigida a crear un programa conducente a un grado académico o certificado a ser otorgado por la Universidad de Puerto Rico o en colaboraciones o consorcios intramurales o extramurales con otras instituciones reconocidas. Esto es irrespectivo de los métodos de financiamiento (fondos institucionales, auto financiación, fondos externos u otros), la unidad o unidades académicas que serían directamente responsables de su administración (departamentos, facultades, colegios, escuelas, División de Educación Continua y Estudios (DECEP), u otros), los medios educativos a utilizarse, u otras dimensiones no contempladas. En el caso de propuestas que incluyan la utilización de medios educativos no convencionales (centros de extensión, tele conferencia, educación a distancia, y otras modalidades que surgirán en el futuro), la Junta Universitaria y la Vicepresidencia en Asuntos Académicos podrán requerir de los proponentes información adicional, conforme a los estándares que gobiernen las mejores prácticas relacionadas a dichas metodologías.

Para propósitos de estas normas se define un programa académico nuevo de la siguiente forma:

Un programa académico nuevo es un conjunto de asignaturas, materias u ofrecimientos educativos, organizado por disciplinas o interdisciplinario, de tal forma que da derecho a quien lo completa satisfactoriamente a recibir de la institución que los ofrece un reconocimiento académico oficial, producto del estudio formal, ya sea de nivel subgraduado, graduado o profesional. Dicho programa debe estar autorizado por la Junta de Síndicos y por el Consejo de Educación Superior para la unidad o unidades proponentes, y no debe surgir de la revisión o transformación de uno o más aspectos de programas autorizados y licenciados a la fecha de su proposición (adaptado de la definición del CES, 2004).

PARTE I: NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y TRÁMITE DE LA NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN Y DE LAS PROPUESTAS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS NUEVOS

Notificación de Intención

Objetivos

Las Normas para la elaboración, trámite y consideración de la Notificación de Intención para el establecimiento de programas académicos nuevos en la Universidad de Puerto Rico surgen de diálogos sostenidos en la Junta Universitaria y se promulgan a los fines de adelantar los siguientes objetivos:

1. asegurar un requisito previo a la radicación de una propuesta académica, permitiendo la consideración preliminar de su viabilidad, antes de iniciar la preparación formal de la propuesta académica;
2. propulsar el empleo de elementos de juicio que apoyen la toma de decisiones informadas por parte de los cuerpos asesores y rectores de la Universidad sobre la incorporación de nuevos programas, que armonicen con la planificación sistémica institucional y sus prioridades; los hallazgos de la investigación institucional y de las tendencias en la educación superior; las demandas internas y externas; así como las realidades fiscales de la Institución, entre otros elementos observables;
3. expeditar el trámite y consideración de estas iniciativas, conforme a la misión, objetivos y prioridades de la Universidad de Puerto Rico y sus unidades constituyentes.

En resumen, el propósito principal es proveer un mecanismo para evaluar la afinidad de las iniciativas académicas que surgen de la base de las unidades institucionales con la intención contenida en la Certificación Número 23, 2001-02, de la Junta Universitaria de estimular un desarrollo articulado, coherente, integrado y planificado de la Universidad de Puerto Rico como Sistema, antes de embarcarse en la empresa de desarrollar una propuesta formal.

directa, breve y concisa, y restringirse a la información y análisis estrictamente necesarios para demostrar el mérito, pertinencia y adecuación de la intención a la luz de los razonamientos expuestos en esta Guía. A continuación se detallan las partes del documento a elaborarse. Debe incluir, pero no necesariamente limitarse a, y según apliquen, los elementos específicos que se sugieren.

a. Título del Programa y Grado a Otorgarse

b. Justificación para la creación del Programa Académico

(1) Misión del programa y su afinidad con la misión de la UPR y de la unidad institucional, el plan de la unidad, las prioridades institucionales, los requerimientos de entidades acreditadoras de programas (si aplican) y las tendencias y prácticas prevalecientes en la educación superior y en la disciplina

(2) Resultado de los estudios de necesidad y de viabilidad

(3) Pertinencia del programa

(4) Información sobre la demanda por el programa: matrícula proyectada, perfil de ingreso, perfil del egresado, indicadores de que se admitirá el número esperado de estudiantes cualificados para el programa

(5) Fecha proyectada de inicio del programa

c. Relación con otros programas académicos

(1) Inventario de programas similares y relacionados en la unidad, en el sistema de la UPR y en otras instituciones de educación superior del país

(2) Justificación de la necesidad del nuevo programa en función de este inventario

d. Personal, infraestructura y presupuesto

(1) Facultad y personal no docente disponible y/o por reclutar para la implantación del programa

(2) Recursos físicos disponibles y necesarios (salones, laboratorios, recursos tecnológicos, recursos bibliográficos, etc.)

- e. No más tarde de 60 días laborables, a partir de la fecha en que se dió por recibida la Notificación de Intención, todas las partes notificadas por la Secretaría podrán hacer llegar mediante escritos o reuniones acordadas con el Comité de Asuntos Académicos, información, opiniones, comentarios, sugerencias, recomendaciones y señalamientos que contribuyan a la evaluación rigurosa de la iniciativa.
- f. El Comité Permanente de Asuntos Académicos de la Junta Universitaria considerará la Notificación de Intención, el informe de la Vicepresidencia y las recomendaciones de los Rectores, e informará su recomendación al pleno de la Junta Universitaria y al Rector.
- g. La Junta Universitaria, a recomendación del Comité, se expresará acerca de la adecuación sistémica de la Intención no más tarde de su próxima reunión antes de cumplirse 90 días de la fecha en que la Secretaría dió por recibida la Notificación.
- h. La Junta Universitaria consignará su recomendación mediante Certificación y remitirá la misma a todas las instancias y funcionarios que fueron notificados de la Intención en o antes del término de 90 días laborables desde la fecha en que dió por recibida la Notificación de Intención.
- i. De ser endosada la Intención, la Vicepresidencia en Asuntos Académicos notificará al CES.
- j. La recomendación de radicar la propuesta no presupone necesariamente que la misma será aprobada y autorizada.
- k. De sentirse adversamente afectado por la decisión de la Junta Universitaria, el Decano de Asuntos Académicos, el Departamento o Facultad tendrá 30 días laborables a partir de la fecha en que se recibió la Certificación para elevar su caso en apelación ante la Junta de Síndicos. El documento de apelación deberá contar con el endoso del Rector o Rectora de la unidad quien informará sobre la apelación al Senado Académico de su unidad.
- l. El escrito de apelación consistirá de un máximo de tres páginas y en lo demás obedecerá al formato descrito anteriormente. El mismo responderá a los comentarios, sugerencias, recomendaciones y señalamientos contenidos en el informe del Comité Permanente de Asuntos Académicos de la Junta Universitaria y aportará información nueva que fortalezca la intención del Departamento o Facultad. En este caso se admitirán como anejos la Notificación de Intención sometida originalmente,

Puerto Rico preparada por la Vicepresidencia en Asuntos Académicos. Ésta se asegurará de revisar periódicamente el documento para mantener actualizado su contenido y lo diseminará ampliamente en forma impresa y electrónica. El siguiente bosquejo de contenido indica la información mínima a requerirse:

- I. Página de título
 Tabla de contenido
- II. Introducción
 - A. Título del programa y grado(s) a otorgarse
 - B. Duración del programa
 - C. Breve descripción del programa
 - D. Fecha de comienzo del programa
- III. Justificación del Programa
 Razones de tipo académico para el establecimiento del programa y necesidad del mismo
- IV. Relación del programa con la misión y el Plan del Sistema UPR y la misión y el plan de la unidad y con otros programas
 - A. Relación del programa con la misión y el Plan del Sistema UPR y la misión y el plan de la unidad donde va a ofrecerse
 - B. Relación del programa con otros que se ofrecen
 - En la misma unidad
 - En otras unidades del Sistema UPR
 - Con otras instituciones de educación superior en Puerto Rico
- V. Diseño Curricular del Programa
 - A. Filosofía
 - B. Misión
 - C. Metas
 - D. Objetivos
 - E. Perfil del egresado
- VI. Componentes del Currículo
 - A. Distribución de los cursos
 - B. Cursos que componen el currículo
 - C. Secuencia curricular
 - D. Relación del perfil del egresado con el currículo propuesto
 - E. Prontuario de los cursos

- (2) Senado Académico – El Senado Académico considerará la propuesta con énfasis en los aspectos programáticos y su coordinación con la planificación académica de la unidad institucional. El Senado Académico emitirá sus sugerencias y recomendaciones y recomendará o no la aprobación final de la propuesta, mediante certificación.
- (3) Junta Administrativa – La Junta Administrativa considerará la propuesta con énfasis en el impacto fiscal del nuevo programa y la identificación de los recursos necesarios. La Junta Administrativa emitirá sus sugerencias y recomendaciones y recomendará o no la aprobación final de la propuesta, mediante certificación.
- (4) De ser la propuesta endosada favorablemente por el Senado Académico y la Junta Administrativa, los proponentes incorporarán las sugerencias, recomendaciones y acuerdos al documento.

Junta Universitaria

- a. El Rector o Rectora someterá la propuesta, con copia de las certificaciones del Senado Académico y la Junta Administrativa a la Secretaría de la Junta Universitaria, quien la referirá al Comité Permanente de Asuntos Académicos de la Junta Universitaria y a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e informará la fecha en que se cumple el término de 4 meses. El Comité de Asuntos Académicos informará al pleno de la Junta Universitaria sobre la propuesta recibida.
- b. Tanto la Vicepresidencia en Asuntos Académicos como el Comité Permanente de Asuntos Académicos podrán solicitar información adicional, entrevistar los proponentes y llegar a acuerdos antes de emitir su recomendación.
- c. La Vicepresidencia en Asuntos Académicos preparará un informe con su análisis, sugerencias y recomendaciones sobre la propuesta, que incorporará las evaluaciones de la Oficina Central de Presupuesto, las de expertos en las disciplinas, información de datos institucionales y de la planificación, y cuando aplique, las observaciones de la Vicepresidencia en Investigación y Tecnología, y la Oficina de Desarrollo Físico e Infraestructura.
- d. Si surgen causas que así lo justifiquen se podrá extender o prorrogar el término de 4 meses y se notificará a la unidad el término adicional necesario para concluir la evaluación y elevar la

- b. El Presidente remitirá la propuesta a la Junta de Síndicos, con sus recomendaciones, las de la Junta Universitaria y de la Vicepresidencia en Asuntos Académicos.
- c. De ser la propuesta autorizada por la Junta de Síndicos, la Vicepresidencia verificará que los proponentes incorporen al documento las sugerencias, recomendaciones y acuerdos del cuerpo.
- d. La Vicepresidencia en Asuntos Académicos remitirá copia de la revisión final al Rector o Rectora y a la Junta de Síndicos.
- e. El Rector notificará al Senado Académico y la Junta Administrativa sobre las determinaciones de la Junta de Síndicos.

Consejo de Educación Superior y agencias acreditadoras

- a. La Vicepresidencia en Asuntos Académicos tramitará la Solicitud de Enmienda a la Licencia de Renovación al CES y velará por el cumplimiento con cualquier requerimiento de entidades de acreditación institucional y profesional que apliquen.
- b. También, constatará que se incorporen al programa las recomendaciones del CES, cuando corresponda.
- c. El programa nuevo podrá comenzar una vez el CES autorice la Enmienda a la Licencia de Renovación y la Vicepresidencia en Asuntos Académicos codifique el programa y los cursos nuevos, cuando aplique.
- d. El Rector notificará al Senado Académico y la Junta Administrativa sobre las determinaciones del Consejo de Educación Superior y cuando aplique, de las entidades acreditadoras.

LL. Otra información relevante al estado actual del programa y sus proyecciones.

Instancias de consideración para el Establecimiento de
Programas Académico Nuevos en el Sistema de UPR

